PARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DIRECCION JURIDICA
006682
GO
- 5 ABR. 1973
A: ATENDIDO:

A C U E R D O N U M E R O 003

(Diciembre 1º de 1.972.)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y CAMINOS VECINALES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por las Leyes 4º de 1.913, 72 de 1.926, 29 de 1.936, 115 de 1.948, 30 de 1.969 y 197 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O :

a) .- Que se hace necesario elevar a Acuerdo Municipal el Contrato celebrado entre el Municipio y Caminos Vecinales, para la construcción de la carretera SAN ISIDRO-LA CABAÑA.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO .- Elevase a Acuerdo Municipal el contrato que a continuación se intercala;

CONTRATO PARA EL TRAZADO Y CONSTRUCCION DE LA VIA " LA CABAÑA SAN ISIDRO".!

Entre los suscritos a saber: PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL, mayor de edad y vecino de Santa Rosa de Osos con Cédula de ciudadanía Nro. 603700 de Buriticá, RAFAEL MESA VILLA mayor de edad y vecino de Santa Rosa de Osos con cédula de ciudadanía Nro. 8.237.777 de Medellín, en su carácter de Alcalde y Personero respectivamente del citado Municipio, en nombre y representación del mismo, debidamente autorizados por el H. Concejo Municipal y según consta en el Acuerdo Nro. 16 de Mayo 29 de 1.972 así como también en la Resolución Nro. 23 de Septiembre 30 de 1.972, quienes en adelante se llamarán EL MUNICIPIO Y FERNANDO DIAZ JARAMILLO, mayor de edad y vecino de Medellín con cédula de ciudadanía Nro. 549021 de la misma ciudad, en su carácter de Jefe Seccional del Fondo Nacional de Caminos Vecinales Seccional de Antioquia, y debidamente autorizado por el Director Ejecutivo de dicha entidad quien en adelante se denominará CAMINOS VECINALES, se ha celebrado el contrato que se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- CAMINOS VECINALES se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO el trazado de la vía "La Cabaña-San Isidro" en el tramo comprendido entre el K0+000 y el K6+500, por el sistema de Localización Directa.- SEGUNDA : NORMAS Y ESPECIFICACIONES.- CAMINOS VECINALES, en la ejecución de los trabajos se ceñirá a las Normas establecidas para este tipo de obras, por el Fondo Nacional de Caminos Vecinales.- TERCERA : VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato se estima en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS M.L.($ 50.000.00 teniendo en cuenta los precios unitarios y las cantidades de obra que deben ejecutarse.- EL MUNICIPIO se obliga a reservar la suma de CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($ 50.000.00) para dar cumplimiento a lo pactado en este contrato, reserva que se hará con cargo al Artículo 6.56 (Fomento Corregimientos) del presupuesto del MUNICIPIO para la actual vigencia.- PRARAGRAFO : EL MUNICIPIO debidamente autorizado por el Concejo Municipal podrá ampliar la asignación por medio de Acuerdos posteriores, a fin de ejecutar la totalidad del trazado hasta la el corregimiento de San Isidro.-

Pasa =====

CUARTA : PRECIOS UNITARIOS.- EL MUNICIPIO pagará a CAMINOS VECINALES- por las obras que éste se compromete a verificar en virtud del pre - sente contrato la suma de Ocho Mil Pesos ($ 8.000.00) por cada kilo - metro de trazado debidamente terminado.- Para proceder a los pagos,EL MUNICIPIO efectuará recibos parciales de la obra ejecutada por medio- del Interventor que designe al efecto.- EL MUNICIPIO pagará a CAMINOS VECINALES la totalidad de las liquidaciones así realizadas mediante - cuentas respaldadas en Actas de Recibo respaldadas por el Interventor .- QUINTA : PLAZO.- CAMINOS VECINALES entregará las obras objeto de - este contrato en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.Este período podrá ampliarse en cas so de que se presentaren circunstancias de fuerza mayor o caso fortui to que den lugar a una prórroga del mismo o por cualquier otro motivo que a juicio del MUNICIPIO justifiquen una ampliación del plazo.- Las prórrogas se concederán mediante Actas firmadas entre el MUNICIPIO y- CAMINOS VECINALES.- SEXTA : SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO.- La interventoría de las obras materia de este contrato la hará EL MUNICIPIO - a través de la Personería Municipal.- SEPTIMA : ESPECIAL.- CAMINOS - VECINALES se compromete a reinvertir los fondos recibidos por concepto del presente contrato en la construcción de la vía "La Cabaña - - San Isidro",la cual podrá hacerse por Administración Directa o por - contrato con firmas particulares.- PARAGRAFO 1º: La reinversión de - los fondos de que trata la presente cláusula sólo obliga a CAMINOS - VECINALES hasta por un valor igual al que entregue EL MUNICIPIO.- Lo- anterior no obsta para que en un futuro CAMINOS VECINALES preste su - colaboración económica y técnica en la ejecución de la vía.- PARAGRAFO 2º : En la construcción o la vía,EL MUNICIPIO tratará por todos - los medios de entenderse con los propietarios de las tierras por donde ha de cruzar la carretera a fin de que cedan las fajas.- Así mismo resarcirá a dichos propietarios de los perjuicios que puedan ocasionarse.- OCTAVA : VALIDEZ DEL CONTRATO.- De acuerdo con lo dispuesto por- el Artículo 60 del Decreto Nacional Nro. 1550 de 1.961,en armonía con el Nro. 1610 de 1.960,este contrato se extiende en papel común,no causa impuesto ni derecho de ninguna clase y CAMINOS VECINALES en virtud de lo estipulado en los citados decretos,no está obligado a dar caución para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas - en dicho convenio.- Para su validez requiere de las firmas del Señor- Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Osos, del Personero del mismo- Municipio,del Señor Jefe Seccional del Fondo Nacional de Caminos Vecinales en Antioquia.-Estando las partes conformes con el alcance y - sentido del presente contrato,convienen en suscribirlo en Medellín,a- los nueve (9) dpias del mes de Octubre de mil novecientos setenta y - dos (1.972) ante testigos y en ejemplares suficiente destinados por - igual para ambas partes.- CAMINOS VECINALES Fdo. FERNANDO DIAZ JARAMILLO Jefe Seccional. EL MUNICIPIO Fdo. PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL Alcalde Municipal. RAFAEL MESA VILLA Personero Municipal.

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizase al Señor Alcalde Municipal para realizar los traslados necesarios,para dar cumplimiento a la anterior obligación contratual.

ARTICULO TERCERO .- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el salón del H.Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos,el 1º de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Dos (1.972).

EMILIO GOMEZ MACHADO
VICEPRESIDENTE.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.

C O N S T A N C I A :

El presente Acuerdo sufrio tres debates,efectuados en fechas diferentes y en cada uno de ~~ellos fue~~ aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 1º de Diciembre de 1972

EL ACUERDO ~~No~~ 003 fué recibido en ésta fecha

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA SANTA ROSA DE OSOS ANT.

CERTIFICO

Que el ~~acuerdo~~ No 003 que antecede ~~que antecede~~ fué publicado hoy 10 de Diciembre de 1972 día de concurso público

SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ROSA DE OSOS ANT.